



Misión: "Ente rector del sector agrario, responsable de liderar, diseñar e implementar las políticas públicas dirigidas al desarrollo eficiente, competitivo y sostenible del país".

Expte.: N° 37629/2024- Adenda No.1/2024 al CONTRATO N° 05/2024 suscrito entre la DINCAP/MAG y la firma AUTOMOTIVE S.A.I.E. SOLICITUD DE OFERTAS N° 01/2024 "ADQUISICIÓN DE BATERIAS Y CUBIERTAS PARA EL PIMA ID N° 453.151.

Asunción, 02 de diciembre de 2024

DICTAMEN DC /A.L. N° 264/2024.-

ANTECEDENTES

- Providencia SUOC N° 228 de fecha 02 de diciembre de 2024.
- Modelo de Enmienda No.01/2024
- Copia de Contrato No.05/2024
- Nota CGP N° 1829/2024
- Nota de fecha 20 de noviembre del 2.024 de la firma AUTOMOTIVE S.A.I.E

CONSULTA JURÍDICA

La Sub UOC remite la solicitud de suscripción de Enmienda 1/2024 al CONTRATO N° 05/2024, suscrito entre la DINCAP/MAG y la firma AUTOMOTIVE S.A.I.E SOLICITUD DE OFERTAS N° 01/2024 "ADQUISICIÓN DE BATERIAS Y CUBIERTAS PARA EL PIMA ID N° 453.151.

MARCO LEGAL

- Ley N° 7021/2022", ART. 14
- Decreto Reglamentario N° 2264/24
- Contrato N° 05/2024
- Regulación de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión (Bienes, Obras, Servicios de No Consultoría y de Consultoría) del Banco Mundial.
- Convenio de Préstamo BIRF 9064-PY, Proyecto de Inserción a los Mercados Agrarios (PIMA), del Ministerio de Agricultura y Ganadería.



Visión: "Ser una institución líder del sector agrario nacional, reconocida por su gobernanza y gestión eficiente e innovadora."



Misión: "Ente rector del sector agrario, responsable de liderar, diseñar e implementar las políticas públicas dirigidas al desarrollo eficiente, competitivo y sostenible del país".

ANÁLISIS JURÍDICO

A través de providencia SUOC N° 228 de fecha 02, diciembre de 2024, se remite la solicitud de Enmienda al Contrato N° 05/2024 realizado por el Proyecto de Inserción a los Mercados Agrarios PIMA para la modificación de la marca correspondiente al ítem N° 1 del Lote N° 1 "Neumático para camioneta 255/65/R17"

Entre los antecedentes remitidos, obra la nota remitida por la firma AUTOMOTIVE S.A.I.E. de fecha 20 de noviembre del 2024 dirigida a la Coordinadora General del Proyecto, la Empresa AUTOMOTIVE S.A.I.E. expone lo siguiente: ... El que suscribe, Lic. Alejandro Bellon Genes, con cédula de identidad civil N° 915.385, con domicilio en Ruta Mcal. Estigarribia N° 1.126, Ciudad de Fernando de la Mora, en nombre y representación de la Empresa AUTOMOTIVE S.A.I.E., se dirige a ustedes a fin de manifestar cuanto sigue:

En atención a la Orden de Compra N° 467 emitida en fecha 12/11/2024 y recibida en fecha 15/11/2024 en la cual solicitan la provisión de cubiertas de la marca Firestone conforme a la adjudicación del ítem N° 1, cumplimos en comunicar la imposibilidad de proveer cubiertas de la marca solicitada, debido a la falta de disponibilidad por parte del representante / distribuidor autorizado e importador de la marca en nuestro país, RG S.A., quienes se encuentran sin stock y con atraso en la recepción de importaciones debido a la baja producción de neumáticos en fábrica el cual afecta las importación para el Paraguay.

Adjuntamos nota remitida por la firma: RG S.A. importador y representante de la marca mencionada anteriormente.

No obstante, con el fin de cumplir con la entrega requerida, nuestra empresa pone a vuestra consideración la siguiente opción disponible de neumático

Item 1: Cubiertas 255/65R17 marca: PIRELLI, procedencia: BRASIL

Esta alternativa es de la misma medida y de calidad similar a la originalmente ofertada. El modelo propuesto ofrece el mismo rendimiento y durabilidad, y no tendrá ningún costo adicional para vuestra entidad.

La marca PIRELLI es una marca reconocida y afamada en el mercado de neumático a nivel internacional, al igual a la Firestone. Adjuntamos Catálogo de la marca para su análisis y consideración, aguardando su respuesta para proceder la confirmación con el representante de dicha marca ya que la misma será importada del Brasil, en un plazo de 30 a 40 días para su posterior entrega.

Asimismo, solicitamos la suspensión del plazo de entrega del ítem, hasta tanto se resuelva la aceptación de nuestra propuesta, a fin de evitar incurrir en sanciones por causa imputable a nuestra parte, teniendo en cuenta que se trata de una situación de fuerza mayor ajena a nuestra empresa.

Visión: "Ser una institución líder del sector agrario nacional, reconocida por su gobernanza y gestión eficiente e innovadora."





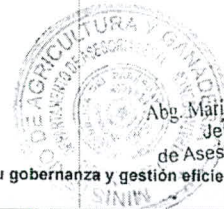
Misión: "Ente rector del sector agrario, responsable de liderar, diseñar e implementar las políticas públicas dirigidas al desarrollo eficiente, competitivo y sostenible del país".

Obran también en el expediente la autorización de fecha 5 de octubre del 2018 BRIDGESTONE DO BRASIL INDUSTRIA Y COMERCIO LTDA. otorga Autorización para presentar ofertas a la firma RG S.A. DE ASUNCIÓN PARAGUAY, para la provisión de neumáticos de la marca BRIDGESTONE/FIRESTONE, la autorización de la empresa RG. S.A., donde AUTORIZA a AUTOMOTIVE SA IMPORTADORA Y EXPORTADORA, a presentar oferta con el propósito de suministrar los bienes de distribución para llamados de licitación y la nota de fecha 18 de noviembre del 2024 la Empresa RG. S.A., expone ...*Como representantes e importadores oficiales de la marca FIRESTONE/BRASIL "en atención al pedido de 160 cubiertas para camionetas medida 255/65 R17, de la marca FIRESTONE/BRASIL, cumplimos en informar que lamentablemente no disponemos en stock, la medida indicada, debido a la disminución en los volúmenes de importación; a raíz de la merma en la producción en fábrica de algunas medidas por la falta de insumo que afecta a varias fábricas, cuyas consecuencias afecta a la recuperación total del mercado de neumáticos".*

En este sentido, como se menciona mas arriba la firma AUTOMOTIVE S.A.I.E. ofrece como alternativa la posibilidad de proveer las cubiertas de la marca PIRELLI de procedencia brasilera con las mismas especificaciones técnicas solicitadas en el pliego de bases y condiciones del proceso en cuestión según justifica el folleto descriptivo de las cubiertas que se adjunta al pedido de la firma.

Que, el referido llamado se encuentra acorde a las Directrices de Adquisiciones del Banco Mundial para los prestatarios de IPF, de julio de 2016, revisado en noviembre de 2017 y agosto de 2018 y exceptuados de la Ley 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas del del MAG Central" teniendo en cuenta el artículo 14°.- Contrataciones Excluidas. En el Marco del Convenio de Préstamo BIRF 9064-PY, Proyecto de Inserción a los Mercados Agrarios (PIMA), del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

*Que, en la **Sección V de la Normativa de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión del Banco Mundial**, establece: **Disposiciones sobre adquisiciones 5.32** Todas las modificaciones que se introduzcan en documentos de adquisiciones ya emitidos deberán incluirse como enmiendas que deberán consignarse por escrito. **Gestión de Contrato 5.97** El objetivo de la gestión del contrato es verificar que todas las partes cumplan con sus obligaciones. El Prestatario deberá gestionar activamente los contratos durante toda su vigencia para garantizar que el desempeño de los contratistas sea satisfactorio, que las partes interesadas pertinentes estén informadas y que se cumplan todos los requisitos del contrato.*



Abg. María Angélica Molinas
Jefa del Dpto.
de Asesoría Legal - MAG

Visión: "Ser una institución líder del sector agrario nacional, reconocida por su gobernanza y gestión eficiente e innovadora."



Misión: "Ente rector del sector agrario, responsable de liderar, diseñar e implementar las políticas públicas dirigidas al desarrollo eficiente, competitivo y sostenible del país".

Que, la SECCIÓN VII. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES ESTABLECE:

32. Fuerza Mayor	<p>32.1 El Proveedor no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del Contrato sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor.</p> <p>32.2 Para fines de esta Cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control del Proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del Proveedor. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos, actos del Comprador en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, y embargos de cargamentos.</p> <p>32.3 Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, el Proveedor notificará por escrito al Comprador a la máxima brevedad posible sobre dicha condición y causa. A menos que el Comprador disponga otra cosa por escrito, el Proveedor continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del Contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de Fuerza Mayor existente.</p>
-------------------------	---

Teniendo en cuenta los antecedentes previamente mencionados, se recomienda proseguir trámites tendientes a la suscripción de una Adenda al Contrato N° 05/2024 con la empresa AUTOMOTIVE S.A.I.E, para la modificación de la marca correspondiente al ítem N° 1 del Lote N° 1 "Neumático para camioneta 255/65/R17"

CONCLUSIÓN

Por consiguiente, en base a los antecedentes obrantes y a las normas legales vigentes en la materia, el Dpto. de Asesoría Legal de la Dirección de Contrataciones recomienda proseguir trámites para la suscripción de la **Adenda No.1/2024** al **CONTRATO N° 05/2024** suscripto entre la **DINCAP/MAG** y la firma **AUTOMOTIVE S.A.I.E.** SOLICITUD DE OFERTAS N° 01/2024 "ADQUISICIÓN DE BATERIAS Y CUBIERTAS PARA EL PIMA ID N° 453.151.



M. Molinas
Abg. María Angélica Molinas
Dpto. de Asesoría Legal
Dirección de Contrataciones - MAG

Visión: "Ser una institución líder del sector agrario nacional, reconocida por su gobernanza y gestión eficiente e innovadora."